



AYUNTAMIENTO
DE
SALARÉS
(MÁLAGA)

RESOLUCIÓN 2016.-APROBACIÓN EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.-En Salares(Málaga), a fecha de firma electrónica.

VISTO el Expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de la notificación de la PROPUESTA PROVISIONAL DE SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE de la Junta de Andalucía, por importe total de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500,00 €)** y,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, la Base de Ejecución nº 11 del citado Presupuesto, que dice:

“Base 11. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.

En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.

La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.”

y el informe del Secretario Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Subvención concedida por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía con destino a la obra de “SUSTITUCIÓN PAVIMENTO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”, según consta en la Propuesta de Resolución de 9/11/2016 de concesión de la Subvención que se une al presente Expediente, existiendo una evidente relación entre los ingresos comprometidos y los gastos a generar cuya finalidad ha quedado acreditada en el Expediente.

En atención a todo lo expuesto, mediante la presente,

HE RESUELTO:

Primero.-Aprobar el Expediente, introduciéndose en el estado de ingresos y en el de gastos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

MODIFICACIONES ESTADO DE INGRESOS (COMPROMISOS DE INGRESO)



AYUNTAMIENTO
DE
S A L A R E S
(MÁLAGA)

CONCEPTO INGRESOS	CONSIGNACION INICIAL	ALTAS	BAJAS	CONSIGNACION FINAL
755.06	0	22.500	0	22.500 €
TOTALES		22.500 €		

ESTADO DE GASTOS

MODIFICACIONES ESTADO DE GASTOS				
CONCEPTO GASTOS	CONSIGNACION INICIAL	ALTAS	BAJAS	CONSIGNACION FINAL
341.619.03	0	22.500	0	22.500 €
TOTALES		22.500 €		

IGUAL A INGRESOS

Segundo.-Resultando esta Resolución, conforme prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por los Servicios de Intervención deberán introducirse en el Presupuesto de la Corporación las modificaciones de créditos derivadas del presente Expediente.

Así se manda y firma en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, de lo que, como Secretario de la Corporación Certifico.

El Alcalde Presidente
Fdo. Pablo J. Crespillo Fernández

Ante mí, El Secretario-Interventor
Fdo. Carlos Limón Martínez